



MBC/CVL

Responde consultas en convocatoria pública MPPYS año 2026, región de Antofagasta.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 00073/2026

Antofagasta, 14/ 05/ 2026

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; la Ley N°19.023, que crea el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N°19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos; la Ley N° 21.722, de Presupuestos del sector público para el año 2026; la Resolución Exenta N° 07, de 05 de enero de 2026, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, que aprueba la distribución del presupuesto para las Direcciones Regionales del SernamEG, durante el año 2026; la Resolución N°265, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, de 17 de abril de 2024, que delega facultades en las Directoras Regionales del SernamEG; la Resolución RA N° 121830/177/2025 de fecha 27 de agosto de 2025, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, que establece el orden de subrogancia del SernamEG; la Resolución N°30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas; la Resolución N°1858, de 15 de septiembre de 2023, de Contraloría General de la República, que establece el uso obligatorio del sistema de rendición electrónica de cuentas (SISREC) por los Servicios Públicos, Municipalidades y demás Organismos y Entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario; resolución n°68 del 7 de mayo de 2026, del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género, Resolución N°36 de 2024 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género –SernamEG- es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, a través de la ejecución de programas que fomenten el desarrollo integral de las mujeres y la equidad de género en los distintos ámbitos de la vida nacional y que velen por la plena participación de las mujeres en la vida laboral, social, económica y cultural del país y en los cargos de elección popular y funciones públicas, como asimismo, aquellos que promuevan el desarrollo y autonomía de las mujeres. Que, entre sus Objetivos Estratégicos, se encuentra Mejorar los niveles de autonomía política de la diversidad de mujeres y organizaciones de mujeres y su fortalecimiento Institucional con Enfoque de Género e Interseccionalidad.
2. Que, en concordancia con los objetivos de SernamEG, el área de “Mujer y Participación Política y Social (MPPS)”, busca contribuir avanzar en la autonomía política de la diversidad de mujeres y organizaciones de mujeres y su fortalecimiento Institucional con Enfoque Interseccional.
3. Que, en dicho orden de ideas, el SernamEG ha decidido llamar a concurso público a organizaciones públicas y privadas ejecutoras de políticas públicas, a efectos de que presenten sus propuestas de proyectos para la ejecución del Programa Mujeres y Participación Política y Social, durante el año 2026, mediante resolución exentan n°68 del año en curso.
4. Que , una vez iniciado el llamado a la convocatoria pública, según las bases; procede contestar las consultas realizadas.

RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO: APRUÉBENSE las respuestas a las preguntas formuladas en el marco de convocatoria pública para la contratación del ejecutor del programa “MUJER PARTICIPACIÓN POLITICA Y SOCIAL” año 2026, región de Antofagasta, las que se transcriben a continuación:

N°	Fecha	Preguntas	Respuestas
1	11-05-2026 17:17	Cuál es la Duración ejecución Componente 1,2,3?	la duración de los componentes son las siguientes: Componente 1: Mes de junio. Componente 2: 3 meses, a contar desde julio. Componente 3: 3 meses, a contar desde octubre.
2	11-05-2026 17:17	Respecto al certificado vigencia de la sociedad, su antigüedad NO deberá tener una antigüedad superior a los 60 días contados desde la fecha de apertura de la convocatoria con 30 días?	Según las bases de la convocatoria, el certificado de vigencia de la sociedad no deberá tener una antigüedad superior a sesenta días contados desde la fecha de apertura de la presente convocatoria pública, es decir; no puede ser más antiguo (o anterior) que el 16 de marzo del 2026.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y COMUNÍQUESE.



GABRIELA ARAYA SEGUEL
Directora Regional
Dirección Regional De Antofagasta

Distribución:
DIRECCIÓN REGIONAL DE ANTOFAGASTA



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://sernameg.ceropapel.cl/validar/?key=24107264&hash=aafd3>